

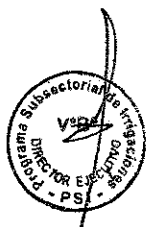
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPUBLICA DEL PERU



**Resolución Directoral N° 679 -2014-MINAGRI-PSI**

Lima, 17 OCT 2014



**VISTO:**

El Memorando N° 2912-2014-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 13 de octubre de 2014, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la solicitud de aprobación del Presupuesto Adicional N° 01 por Mayores Metrados y Partidas Nuevas y el Presupuesto Deductivo N° 01 vinculante por Menores Metrados y Partidas que no son necesarias ejecutar presentado por la empresa Contratista CROVISA S.A.C, a cargo de la Ejecución de la Obra: "Construcción del Sistema de Riego de las Pampas de Sulcabamba-Huampuchaca, distrito de Saurama, Vilcas Huaman-Ayacucho";



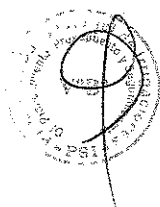
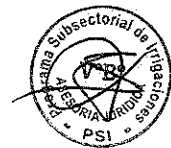
**CONSIDERANDO:**

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 018-2013-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 24 de diciembre de 2013, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y la empresa Contratista CROVISA S.A.C., para la ejecución de la Obra "Construcción del Sistema de Riego de las Pampas de Sulcabamba-Huampuchaca, distrito de Saurama, Vilcas Huaman-Ayacucho", por la suma de S/. 8' 047,441.42, y un plazo de ejecución de 240 días calendario;

Que, mediante la Carta N° 466-2014-CRO, de fecha 15 de setiembre de 2014, la referida empresa Contratista en base al encargo dado por la Entidad a través de la Carta N° 408-2014-MINAGRI-PSI-DIR, presenta el Presupuesto Adicional N° 01 por Mayores Metrados y Partidas Nuevas y el Presupuesto Deductivo N° 01 vinculante por Menores Metrados y Partidas que no son necesarias ejecutar, para evaluación y trámite correspondiente;

Que, por el Informe N° 019-2014-CGGM-JS, de fecha 24 de setiembre de 2014, la empresa Corporación Peruana de Ingeniería S.A., encargada de la Supervisión de la Obra en mención, ha remitido en 03 tomos su pronunciamiento, respecto a los citados presupuestos formulados por el Contratista de la Obra;

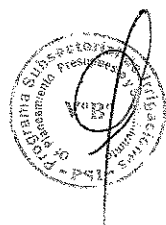
Que, con el Memorando N° 934-2014-MINAGRI-PSI-OGZCH, de fecha 30 de setiembre de 2014, el Jefe de la Oficina de Gestión Zonal Centro-Huancayo remite a la Dirección de Infraestructura de Riego la Carta N° 07-2014/CT-JLO, del Coordinador Técnico de la Obra en referencia, el Ingeniero Johnny Linares Ortega, y el expediente que sustenta la aprobación de los presupuestos antes citados;



Que, por el Informe N° 044-2014-MINAGRI-PSI-DIR-JLLV, de fecha 10 de octubre de 2014, el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Ejecución de Obras de la Dirección de Infraestructura de Riego, ha evaluado el Presupuesto Adicional de Obra N°01 por Mayores Metrados y Partidas Nuevas y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 por Menores Metrados y partidas que no son necesarias a ejecutar, presentados por la referida empresa Contratista, así como la opinión de la empresa Supervisora Corporación Peruana de Ingeniería S.A. – CORPEI S.A.; indicando que el Contratista sustenta los mismos debido a los problemas de incompatibilidad del diseño del Expediente Técnico con el levantamiento topográfico real del terreno (Replanteo de Obra), tanto en parte hidráulica como en la parte constructiva (Variante por terreno deleznable y puente colgante), y además, a fin de resolver el problema social encontrado en la zona de Pariabamba, cuya ejecución ha referido, resulta indispensable para el cumplimiento de los objetivos del proyecto, cuyo detalle de los referidos presupuestos se acompañan al informe;



Que, el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo indica también, que la Supervisión ha opinado respecto a los citados presupuestos, señalando que ha verificado que el cálculo hidráulico de la línea de conducción, los planos de planta y perfil, muestran presiones reducidas de carga hidráulica de 2.65 m. (Progresiva 2+230) y 2.24 m. (Progresiva 11+280), empalme reservorio Huampuchaca; que en el Presupuesto Adicional de Obra N° 01 por partidas nuevas, el Contratista ha propuesto la Partida 1.0109 Huaro para transporte de personal, el cual no se contempla su incorporación al Adicional, por razones en que el referido Huaro será utilizado solamente en el periodo de ejecución de obra y posteriormente el Contratista procederá a su desamblaje y retiro; que asimismo ha señalado, que de la planilla de movimiento de tierras consideradas por la Contratista, las alturas de corte en algunos casos tienen valores que no son congruentes al perfil longitudinal del terreno, en razón de que existen alturas de excavación hasta 5.00 m, en zonas donde el terreno tiene una topografía llana; que del mismo modo ha indicado, que se han reubicado los reservorios Huampuchaca y Sulcabamba, con el fin de garantizar su normal funcionamiento y que todo el sistema se encuentre por debajo de la línea de gradiente (carga hidráulica), según el diseño final; finalmente, la Supervisión ha manifestado, que de la revisión de las partidas que corresponden al adicional de obra N° 01 por mayores metrados, adicional de obra N° 01 por partidas nuevas, y el deductivo vinculante N° 01, se ha podido verificar que efectivamente lo propuesto por el Contratista refleja la necesidad del proyecto para alcanzar las metas inicialmente previstas, habiendo el Contratista considerado el desvío de río a fin de poder realizar los trabajos de cimentación de las estructuras de la bocatoma, desvío, que es válido, bajo el sustento del plano y planilla de metrados que se presenta, efectuándose el trabajo topográfico a fin de determinar el trazo óptimo en planta y perfil para la línea de conducción, evitándose sobre excavaciones, estabilidad en los taludes, tramos con taludes deleznales, y para la verificación hidráulica de la línea de conducción, se ha empleado el software WaterCad Versión 8i, cuya plataforma realiza simulaciones en periodo extendido del comportamiento hidráulico en redes de distribución a presión, habiéndose empleado los criterios para los caudales de distribución en reservorios los siguientes: Reservorio Yanayacu: 10.64 l/s.; Reservorio Huampuchaca: 38.00 l/s.; Reservorio Sulcabamba: 35.83 l/s.; total: 84.47 l/s.;



Que, el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo concluye el informe señalando, que la propuesta del adicional tiene como objetivo central solucionar los problemas de incompatibilidad del diseño del Expediente Técnico con el levantamiento topográfico real del terreno (Replanteo de Obra), tanto en parte hidráulica como en la parte constructiva (Variante por terreno deleznable y puente colgante) y, además para resolver el problema social encontrado en la zona de Pariabamba; que los referidos

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 679 -2014-MINAGRI-PSI**

-2-

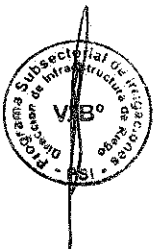
presupuestos adicional y deductivo vinculante sean recalculado, encontrándose una variación mínima con los cálculos presentados por el Supervisor de Obra; que los mayores metrados obedecen a que existe incompatibilidad del diseño del Expediente Técnico con el levantamiento topográfico real del terreno, tanto en parte hidráulica como en la parte constructiva, además, de resolver el problema social encontrado en la zona de Pariabamba, presentando en el Cuadro N° 01 adjunto, el resumen de los metrados referentes a los planos de replanteo de obra presentados por el Supervisor; que asimismo, señala que las partidas nuevas se generan al no haberse considerado actividades que tienen una secuencia lógica dentro del proceso constructivo de la obra y resolver el problema social encontrado en la zona de Pariabamba, presentando en el Cuadro N° 02 adjunto, el resumen de los metrados referentes a los planos de replanteo de obra presentados por el Supervisor; que los menores metrados y partidas que no son necesarias a ejecutar, obedecen a que existe incompatibilidad del diseño del Expediente Técnico con el levantamiento topográfico real del terreno, tanto en parte hidráulica como en la parte constructiva, presentando en el Cuadro N° 03 adjunto, el resumen de los metrados referentes a los planos de replanteo de obra presentados por el Supervisor;

Que, finalmente, en base al pronunciamiento de la Supervisión, el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo recomienda aprobar el Presupuesto Adicional de Obra N° 01 por Mayores Metrados y Partidas Nuevas, en la suma de S/. 1'748,648.80 incluido el I.G.V, cuya incidencia es del 21.73% respecto del monto contractual; aprobar el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 por Menores Metrados y partidas que ya no son necesarias a ejecutar, en la suma de S/. 590,142.76, incluido el I.G.V, cuya incidencia es de 7.33% respecto al monto contractual, siendo la incidencia final de ambos presupuestos de 14.40%;

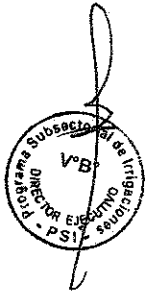
Que, con Memorando N° 1297-2014-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 13 de octubre de 2014, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego en base al informe técnico referido precedentemente, recomienda aprobar el Presupuesto Adicional N° 01 y el Presupuesto Deductivo N° 01 vinculante antes citados;

Que, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, ha remitido la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001029, de fecha de aprobación 13 de octubre de 2014, con la cual certifica la suma de S/. 1' 748,649.00, para atender el financiamiento y ejecución del citado adicional;

Que, con el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el expediente que sustenta el Presupuesto Adicional N° 01 y el Presupuesto Deductivo 01 vinculante, y en base a la evaluación efectuada por las áreas técnicas competentes a través de los informes reseñados precedentemente, recomienda la aprobación de los citados presupuestos mediante el acto administrativo correspondiente;



Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 251-2014-MINAGRI-PSI-OAJ opina que, de la revisión efectuada al expediente que sustenta el Presupuesto Adicional N° 01 y el Presupuesto Deductivo N° 01 vinculante, se advierte que se originan principalmente por la incompatibilidad del Expediente Técnico con el replanteo de la obra, cuya ejecución resulta necesaria para cumplir con las metas y objetivos del mismo, siendo la incidencia del referido adicional restándole el deductivo vinculante inferior al 15% del monto del Contrato, por lo que no requiere autorización de la Contraloría General de la República para su aprobación, conforme lo establecido en el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2012-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF, concordante con la Directiva N° 002-2010-CG/OEA, aprobada con la Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG, ni tampoco es necesario verificar si el PIP continua siendo socialmente rentable, debido a que el incremento del precio del Contrato por las modificaciones propuestas no supera el 20% respecto de lo declarado viable por el SNIP, conforme lo preceptuado en el artículo 27 de la Directiva General del SNIP, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01 por lo que en base a las conclusiones y recomendaciones arribadas por los órganos técnicos competentes de la entidad, y a las consideraciones antes expuestas, se recomienda aprobar el Presupuesto Adicional N° 01 por Mayores Metrados en la suma de S/1. 1'748,648.80, y el Presupuesto Deductivo vinculante N° 01 por Menores Metrados y Partidas que no son necesarias ejecutar, en la suma de S/. 590, 142.76;



Con las visaciones de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

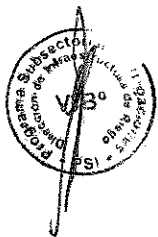
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF, y la Directiva N° 002-2010-CG/OEA, aprobada con la Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG;



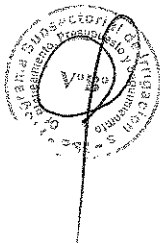
En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 395-2014-MINAGRI;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- Aprobar** el Presupuesto Adicional N° 01, por Mayores Metrados y Partidas Nuevas presentado por la empresa Contratista CROVISA S.A.C, a cargo de la Ejecución de la Obra: "Construcción del Sistema de Riego de las Pampas de Sulcabamba-Huampuchaca, distrito de Saurama, Vilcas Huaman-Ayacucho" en la suma de S/. 1'748,648.80 (Un Millón Setecientos Cuarenta y Ocho Mil Seiscientos Cuarenta y Ocho y 80/100 Nuevos Soles) incluido el IGV, cuya incidencia es de 21.73% respecto del monto contractual, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



**Artículo Segundo.- Aprobar** el Presupuesto Deductivo N° 01 vinculante, por Menores Metrados y Partidas que no son necesarias ejecutar presentado por la empresa Contratista CROVISA S.A.C, a cargo de la Ejecución de la Obra: "Construcción del Sistema de Riego de las Pampas de Sulcabamba-Huampuchaca, distrito de Saurama, Vilcas Huaman-Ayacucho", en la suma de S/. 590, 142.76 (Quinientos Noventa Mil Ciento Cuarenta y Dos y 76/100 Nuevos Soles), cuya incidencia es de 7.33% respecto al monto contractual, que restando a la incidencia del Presupuesto Adicional N° 01 que sea prueba en el artículo primero de la presente Resolución, la incidencia acumulada es de 14.40 %, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 679 -2014-MINAGRI-PSI**

-3-

**Artículo Tercero.- Notificar,** la presente Resolución la empresa Contratista, CROVISA S.A.C, al Supervisor de Obra, la empresa Corporación Peruana de Ingeniería S.A., a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

**Regístrese y comuníquese.**



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

.....  
Ing. JUAN CARLOS SEVILLA GILDEMEISTER  
DIRECTOR EJECUTIVO (e)

